

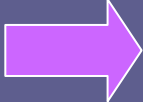

# EL CUIDADO COMO CUESTIÓN SOCIAL:

## Una aproximación desde el Enfoque de Derechos

Laura C. Pautassi

Conicet-Unidad Mujer y Desarrollo,  
CEPAL

# Nueva cuestión social

- El debate en torno a la **igualdad** recurrente 
- La “**desigualdad atrapa a las mujeres**”   
relaciones de conciliación, entre lo público y lo privado, entre las responsabilidades productivas con las reproductivas
- Desigualdad en el tratamiento de una **responsabilidad social**.

# Nueva cuestión social

- Se ha conformado una cadena de la desigualdad → “se cuida como se puede, se es cuidado también como y cuando se puede”
- No se discuten medidas de conciliación para asalariados, menos para los demás ciudadan@s →
- ¿cómo incorporar en una lógica de derechos la complejidad del cuidado?

# Nueva cuestión social

- La problemática del cuidado y quien lo ejerce (para sí o para otros) remite a un problema de **ejercicio de derechos**, cuando éstos están acordados, o en caso contrario, de **disminución de desigualdades**, como condición de una política pública.

# Supuesto de partida

- Derecho al cuidado como un **derecho universal** y no particularísimo, y por ende atribuible a las mujeres, en la convicción que solo en la medida que se lo incluya como **un derecho propio y universal** (para quienes deben ser cuidados como para quienes deben o quieren cuidar) se logrará un importante avance, tanto en términos de **reconocimiento** de aquello hasta hoy **invisibilizado**, como en términos de **calidad de vida** ciudadana.

# Propuestas

- ¿Cómo incorporar en una lógica de derechos la complejidad del cuidado?
- No solo “**relacionado con**” un status de trabajador/a asalariado o con un “**sujeto beneficiario**” o “**receptor**” de una política de **cuidado sino como un principio inherente a la igualdad de oportunidades y de trato.**
- Se busca trascender lo particular para considerar la **universalidad que de cuenta de las diferencias**

# Propuestas

- Considerar al **cuidado como una obligación** que se **desprende del derecho al cuidado**. El derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse se correlaciona con la **obligación de cuidar**.
- Existen **sujetos obligados a proveer el cuidado**, desde los miembros de la pareja para con sus hijos, o de los hijos varones y mujeres para con sus progenitores en situación de autonomía relativa, pero también es el **Estado** o los **particulares** en determinados casos quienes también se encuentran obligados a “hacer” en materia de cuidado.

# Propuestas

- Desde meros “beneficiarios” de programas sociales de corte asistencial a sujetos **titulares plenos de derechos**
- El principal aporte que puede brindar el enfoque de derechos en aras de efectivizar la **igualdad formal** pero especialmente la **igualdad material** de mujeres y varones es precisamente, por un lado, contribuir a cerrar las brechas y a “tender puentes” entre el sistema de derechos humanos, las políticas sociales y las estrategias de desarrollo, que al mismo tiempo vinculen el sistema político, para que reorienten la política económica en el mismo sentido de la estrategia de desarrollo bajo un marco de derechos.



# Propuestas

- Se busca no el reclamo por nuevos derechos, sino por darle efectividad a los derechos ya acordados, una primera acción, que es central en la perspectiva de derechos, es la de otorgarle poder a quienes no lo han ejercido, por considerárselos como vulnerables, o por encontrarse bajo condiciones de pobreza o exclusión social, o en el caso de las mujeres, por ser consideradas sistemáticamente como un “grupo especial” sujeto a regulaciones específicas y focalizadas.
- Es decir, la idea de incorporar la exigibilidad de una oferta de cuidado por parte de los Estados y de los empleadores, según corresponda.

# Políticas Públicas en un marco de derechos

- Si retomamos la idea de la “trampa de la desigualdad” formulada al inicio, una vía para desactivarla es precisamente promover esta vía de derecho universal para todos los ciudadanos y ciudadanas, desde los 0 años a los 99 años de edad.
- Tal como fue señalado, el enfoque de derechos demanda profundas reformas en el marco de las políticas públicas, particularmente las económicas y sociales, actualmente vigentes.